

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Veintiséis (26) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: PROCESO No. 2020-00096-00
Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandada: SANDRA PATRICIA PARRA CHINGATE

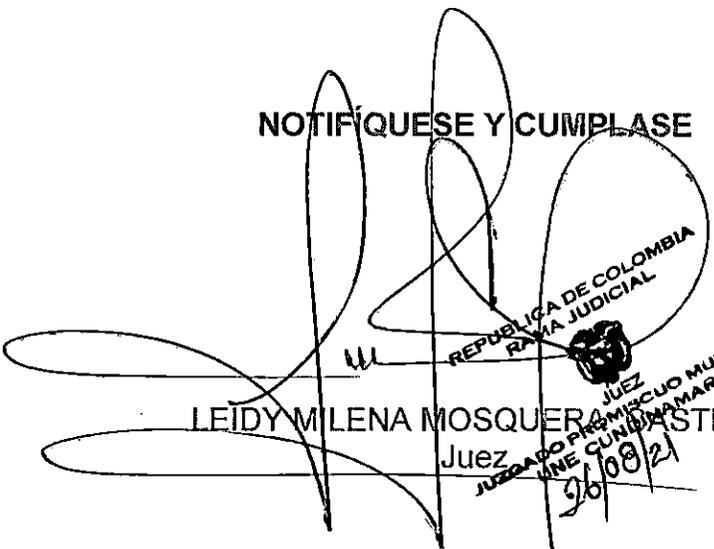
C. PRINCIPAL

En atención a lo solicitado por la doctora DIANA MARCELA CUADROS CHAVEZ, Coordinadora de Cartera Subgerencia de la Regional Bogotá de la entidad demandante y coadyuvada por apoderada judicial de la misma en el escrito visto a folio 121 de este cuaderno, el Juzgado

RESUELVE

- 1) Dar por terminado el proceso Ejecutivo de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G del P.
- 2) Decretase el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Por Secretaría líbrense las comunicaciones a que haya lugar.
- 3) Decretase el desglose de la documental base de la presente acción, y entréguesele a la ejecutada con las constancias del caso artículo 116 del C. G. del P..
- 4) En su oportunidad, archívese el expediente, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 LEIDY MILENA MOSQUERA
 JUEZ
 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 UNE CUNDINAMARCA
 26/08/21

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 018
 La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 27 de Agosto de 2021, a la hora de las 8 A. M. Art. 295 C.G.P.

 FLOR MARINA PARDO BERNAL
 SECRETARIA